



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1833)
05 OCT 2017

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena -Sala Penal, para el proyecto "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (D)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º. Del Decreto Ley 555 de 2003 y las secciones 2.1.1.1.6. y 2.1.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que mediante el Decreto No. 1077 de 2015 en la sección 2.1.1.1.6. Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos, se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional, de acuerdo a las condiciones contenidas en la sección 2.1.1.1.1. del mismo Decreto.

Que de acuerdo con el párrafo 1º. del artículo 2.1.1.1.6.3.1. del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Fondo Nacional de Vivienda efectuar la convocatoria para la postulación de los hogares para la obtención de los subsidios correspondientes al Programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional de acuerdo al cronograma que señale el gestor del proyecto.

Que mediante la Resolución No. 2970 del 15 de septiembre de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA fijó las fechas de apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará en el Programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana denominado "Ciudad del Bicentenario", como fecha de apertura el 15 de septiembre de 2016 y fecha de cierre el 15 de octubre de 2016.

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena -Sala Penal, para el proyecto "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar"

Que la "Fundación Mario Santo Domingo" en su calidad de Gerente del Macroproyecto "Ciudad del Bicentenario" en el Distrito de Cartagena, mediante radicado No. 2016ER0120393 del 21 de octubre de 2016, remitió en medio magnético y físico la base de datos de la postulación para el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario en Distrito de Cartagena y el certificado de Auditoría expedido por la Auditoría Interna de la Fundación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 en el "artículo 2.1.1.1.4.2.8. Auditoría al proceso de otorgamiento del subsidio. Antes de oficializar la asignación del subsidio familiar de vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda o la entidad que haga sus veces, deberá obtener la certificación de una firma de auditoría sobre el cumplimiento de los procesos que deben adelantarse para la asignación del subsidio".

Que el contratista encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 2 de diciembre de 2016.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces, calificación y lista de seleccionados, según correo electrónico del 2 de diciembre de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas que lo realizó.

Que el Decreto 1077 de 2015 establece en el "artículo 2.1.1.1.6.3.3. Monto del Subsidio Familiar de Vivienda. El monto del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección podrá ser hasta de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv). En todo caso, el valor del subsidio dependerá del monto de los recursos aportados por el Fondo Nacional de Vivienda en cada Macroproyecto. (...)

Parágrafo. Excepcionalmente podrá superarse el valor máximo antes señalado, cuando el grado de vulnerabilidad de los hogares y la especial situación de la entidad territorial, amerite un mayor esfuerzo del Gobierno Nacional, situación que se establecerá en el acto de individualización del Subsidio Familiar de Vivienda, previa definición por medio documento Conpes en el que se indique cuál será la fuente de financiación de los recursos adicionales".

Que el hogar del señor AQUILEO MOSQUERA URRUTIA identificado con la CC N° 4.831.207, presento acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena, y en segunda instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena - Sala Penal, en fallo de fecha 31 de Julio de 2017; dispuso lo siguiente:

(...)

"PRIMERO: REVOCAR el fallo de fecha 23 de Mayo de 2017 proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena, y en su lugar, **TUTELAR** el

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena -Sala Penal, para el proyecto "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar"

derecho fundamental a la vivienda digna del señor Aquileo Mosquera Urrutia, vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA)

SEGUNDO: *en consecuencia se ordenara al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, que dentro del Termino de Diez (10) días siguiente4s al recibo de la comunicación respectiva, incluya al señor Aquileo Mosquera Urrutia dentro del plan de subsidio familiar de vivienda para población desplazada."*

(...)

Que el hogar accionante del señor AQUILEO MOSQUERA URRUTIA identificado con la CC N° 4.831.207 se postuló en la convocatoria - Macroproyectos, el día 15 de Junio de 2015 para el proyecto de vivienda denominado Macroproyecto Ciudad del Bicentenario - Apartamentos 2da Fase de la ciudad de Cartagena.

Que a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela se solicitó al área encargada de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda verificar la disponibilidad de cupos en el Macroproyecto mencionado.

Que mediante correo electrónico de la Constructora del Macroproyecto Ciudad del Bicentenario de la ciudad de Cartagena de fecha 03 de Octubre de 2017, informaron que había disponibilidad de apartamentos disponibles; y por consiguiente, al hogar accionante le será asignado el **Apartamento 204 de la torre 02 de la Mz. 76A**

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en, asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (**\$28.336.000**).

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 2.1.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el fideicomiso del Macroproyecto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.4.1.4. y en la Sección 2.1.1.1.6. del Decreto 1077 de 2015 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR un (01) subsidio familiar de vivienda en vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Ciudad del Bicentenario", cuyo valor de la presente asignación asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (**\$28.336.000**), en cumplimiento a la sentencia proferida en segunda instancia por el Tribunal

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena -Sala Penal, para el proyecto "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar"

Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Penal, mediante fallo de fecha 27 de Julio de 2017, dentro de la tutela con Radicado No. 2017-00179-01 al hogar seleccionado que se relaciona a continuación:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	4.831.207	AQUILEO	MOSQUERA URRUTIA	EL MACROPROYECTO "CIUDAD DEL BICENTENARIO"
VALOR TOTAL DEL SFV ASIGNADOS				\$28.336.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que al hogar accionante; el señor señor AQUILEO MOSQUERA URRUTIA identificado con la CC N° 4.831.207 le será asignado Apartamento 204 de la torre 02 de la Mz. 76A en el MACROPROYECTO "CIUDAD DEL BICENTENARIO"

ARTÍCULO TERCERO.- La presente asignación será comunicada a la Gerencia del Macroproyecto, a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO:- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 OCT 2017



SANDRA MARCELA MURCIA MORA

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Liseth Yurani vallejo Pineda

